



Resolución Directoral Regional

N° 224-2023-GRSM/DIREPRO

Moyobamba,

23 OCT. 2023

EXP. 010-2023-801898

VISTO:

El Expediente N° 010-2020013972 que contiene la Resolución Directoral Regional N° 633-2020-GRSM/DIREPRO, de fecha 30 de diciembre de 2020; Expediente N° 010-2022671615, Nota N° 087-2022-GRSM/DIREPRO/DIPDPE-UA; Expediente N° 010-2023633574, Informe N° 008-2023-GRSM/DIREPRO/DIPDPE; Expediente N° 010-2023950435, Memorando N° 713-2023-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2023441385, Informe Legal N° 085-2023-GRSM/DIREPRO/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

Que, mediante Nota N° 087-2022-GRSM/DIREPRO/DIPDPE-UA de fecha 16 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Acuicultura, detecta error aritmético en la Resolución Directoral Regional N° 633-2020-GRSM/DIREPRO, y solicita que se corrija;

Que, mediante el Informe N° 008-2023-GRSM/DIREPRO/DIPDPE, de fecha 05 de octubre de 2023, el Director de Promoción y Desarrollo Pesquero, hace de conocimiento documentos por regularizar, anexando un total de dieciséis (16) expedientes, considerando entre ellos, al Expediente N° 010-2020013972, el mismo que contiene la Resolución Directoral N° 633-2020-GRSM/DIREPRO que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a ANIANO FLORES PEZO, identificado con DNI N° 01107807, la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE, con las especies: "Tilapia" Oreochromis niloticus, "Paco" Piaractus brachipomus, "Gamitana" Colossoma Macropomum, "Boquichico" Prochilodus nigricans, "Carachama" Liposarcus pardalis, "Carpa" Cyprinus carpio, "Paiche" Arapaima gigas, "Camarón Gigante de Malasia" Macrobrachium rosenbergii, a través de la utilización de estanques seminaturales, con un espejo de agua de once mil ochocientos metros cuadrados (11 8000 m²), ubicado en las coordenadas geográficas WGS84: 06° 30' 44.23" SUR; 76° 24' 31.09" OESTE, ubicado en el Sector Shupishiña, Distrito Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.





Resolución Directoral Regional

N° 224 -2023-GRSM/DIREPRO



Que, en efecto el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019- JUS, establece que: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Memorando N° 713-2023-GRSM/DIREPRO de fecha 05 de octubre de 2023, el despacho directoral, solicita la regularización de los 16 expedientes administrativos;



Que, mediante Informe Legal N° 085-2023-GRSM/DIREPRO/AL, de fecha 19 de octubre de 2023, el despacho de Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción, opina que es viable que se emita el acto resolutorio que rectifique el error aritmético contenida en la Resolución Directoral Regional N° 633-2020-GRSM/DIREPRO, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 207 y 227-2023-GRSM/GR, estando a lo informado y con la visación de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización, y Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error aritmético contenido en la Resolución Directoral Regional N° 633-2020-GRSM/DIREPRO, de fecha 30 de diciembre de 2020, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, debiéndose corregir el artículo primero de la parte resolutoria de la citada resolución conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a ANIANO FLORES PEZO, identificado con DNI N° 01107807, la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE, con las especies: "**Tilapia**" *Oreochromis niloticus*, "**Paco**" *Piaractus brachipomus*, "**Gamitana**" *Colossoma Macropomum*, "**Boquichico**" *Prochilodus nigricans*, "**Carachama**" *Liposarcus pardalis*, "**Carpa**" *Cyprinus carpio*, "**Paiche**" *Arapaima gigas*, "**Camarón Gigante de Malasia**" *Macrobrachium rosenbergii*, a través de la utilización de estanques seminaturales, con un espejo de agua de once mil ochocientos metros cuadrados (11 8000 m²), ubicado en las coordenadas geográficas **WGS84: 06° 30' 44.23" SUR; 76° 24' 31.09" OESTE**, ubicado en el Sector Shupishiña, Distrito Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a ANIANO FLORES PEZO, identificado con DNI N° 01107807, la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE, con las especies: "**Tilapia**" *Oreochromis niloticus*, "**Paco**" *Piaractus brachipomus*, "**Gamitana**" *Colossoma Macropomum*, "**Boquichico**" *Prochilodus nigricans*, "**Carachama**" *Liposarcus pardalis*, "**Carpa**" *Cyprinus carpio*, "**Paiche**" *Arapaima*





Resolución Directoral Regional

Nº 224 -2023-GRSM/DIREPRO



gigas, "**Camarón Gigante de Malasia**" *Macrobrachium rosenbergii*, a través de la utilización de estanques seminaturales, con un espejo de agua de once mil ochocientos metros cuadrados (11 800.00 m²), ubicado en las coordenadas geográficas **WGS84: 06° 30' 44.23" SUR; 76° 24' 31.09" OESTE**, ubicado en el Sector Shupishña, Distrito Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 633-2020-GRSM/DIREPRO, de fecha 30 de diciembre de 2020, en cuanto no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría de esta Dirección Regional, notificar copia fedateada de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización, Asesoría Legal, y al interesado para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, así mismo a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, publíquese en la página web de Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. LEONEL GRANDE ARISTA
DIRECTOR REGIONAL